

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia" Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.936.-

Asunción, Old de noviembre de 2016

Señora

María Soledad Núñez Méndez, secretaria ejecutiva

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.401, QUE PIDE INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 27 de octubre del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Envilia Alfaro de Franco

Sécretaria Parlamentaria

Roberto Acevedo Quevedo Presidente

H. Cámara de Senadores

S-167412





Misión: Somos la institución pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

Asunción, 9 de noviembre de 2016.

SNVH/NSG1868-16

SEÑOR SENADOR NACIONAL:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la Nota M.H.C.S. N° 1.936, a través de la cual se remite la Resolución N° 1.401 dictada por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional, solicitando informe.

Al respecto, y dando cumplimiento a lo solicitado, se adjunta el informe elaborado por la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la SENAVITAT, dependencia encargada de la ejecución del Proyecto San Francisco.

Se adjunta a la presente, el informe y copia autenticada de los documentos mencionados en el mismo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.-

NACIONAL DE LA VIVIENDA N Y EL HABITAT

SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ Ministra / Secretaria Ejecutiva

A Su Excelencia

Don ROBERTO ACEVEDO, Presidente

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E. S. D.





CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Emilia Alfaro de Franco Secretaria Parlamentaria Roberto Acevedo Quevedo Presidenté H. Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN Nº 1.401.

QUE PIDE INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

Artículo 1.º Pedir informe a la Secretaria nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT):

- Informe sobre los trabajos de construcción de viviendas en la zona de R.C. 4, futuro barrio San Francisco, en cuanto a la selección de beneficiarios de las casas. Detalle los siguientes ítems:
 - Requisitos para ser adjudicatarios de esa urbanización.
 - Mecanismo para la selección de los beneficiarios.
 - Listado completo de los seleccionados y adjudicados con las viviendas, según fuere el caso. Detalle el monto de ingresos declarados por parte de los beneficiarios y si fueron constatados o no por parte de la institución.
- 2. Informe sobre si los datos consignados en el ítem 1 se encuentran abiertos al escrutinio ciudadano a través de la página web de la institución o similar. En su defecto, informe si la institución tiene planes para incorporar estos datos a la web y plazos para su incorporación.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables y al mismo tiempo remitidas en soporte magnético.

Comara de September